

SECRETARIA.- Cereté, 14 de mayo de 2021.

Al Despacho del señor Juez las excepciones presentadas por la parte demandada para que se sirva proveer.


MARIA CLAUDIA BORJA CALDERIN
SECRETARIA- E



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CERETÉ – CÓRDOBA**

DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

CODIGO DEL JUZGADO 231624089001

CALLE 12 No 11-14 PISO 2- CALLE EL CARMEN- Teléfono 7747491- j01prmpalcerete@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL.- Cereté, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno(2021)

PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: JORGE MORELO OTERO

DEMANDADO: LUZ MARIA FERIA CORTEZ Y OTRA

RADICADO: 23-162-40-89-001-2018-00825

Integrado el contradictorio, corresponde en la presente providencia actuar conforme a las reglas establecidas en el artículo 443 del CGP que dice:

Art. 443. Trámite de las excepciones. *El trámite de excepciones se sujetará a las siguientes reglas:*

1. De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

...”

Por lo anterior, se

RESUELVE

1º- CORRASE traslado a la parte ejecutante JORGE MORELO OTERO de las excepciones de mérito propuestas por el demandado LUZ MARIA FERIA CORTEZ, por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida pruebas que pretende hacer valer.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO

Firmado Por:

**YAMITH ALBEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL CERETE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5e36f84ca822fd4def6e3c95f9432e3ec5eb639050812871ac7201
601665635a**

Documento generado en 14/05/2021 11:45:30 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**